



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTROPOL

##### *ANUNCIO. Ordenanza reguladora de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales.*

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2016 —BOPA n.º 17, de 23/01/17—, por el que se aprobó la ordenanza reguladora de las ayudas económicas para la atención de necesidades sociales, se hace público el texto íntegro de la misma.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

##### Artículo 1.—*Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las Ayudas de Emergencia Social, así como las Ayudas de Apoyo Económico a la Intervención y las Ayudas de Pobreza Energética gestionadas por el Ayuntamiento de Castropol, en el marco del Convenio entre la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castropol para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales, y al amparo de la Ley 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales del Principado de Asturias, en cuyo artículo 11 se detallan las funciones que corresponden a los Servicios Sociales Generales y cuya titularidad y gestión, según el artículo 7 de la misma Ley, se reconoce a la Administración Local.

Las ayudas objeto de la presente ordenanza estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad, establecida para tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento de Castropol.

##### Artículo 2.—*Definición.*

2.1. Ayudas de Emergencia Social son ayudas económicas, de carácter no periódico y subsidiario de cualquier otro tipo de prestación, destinadas a paliar, de manera urgente y temporal, situaciones de necesidad surgidas como producto de diversa problemática.

2.2. Ayudas de Garantía Energética son ayudas económicas que se abonarán en un pago único, dirigidas a cubrir el gasto de suministro energético de la vivienda habitual, en situaciones de necesidad económica y que requieran una actuación inmediata. Estas ayudas pueden ser complementarias de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para las mismas y en base a los requisitos exigidos en el artículo 4.

2.3. Ayudas de Apoyo Económico a la Intervención son prestaciones de carácter económico y/o en especie, enmarcadas en el Programa de Incorporación Social, que contribuyen a la superación y/o eliminación de las causas que puedan provocar situaciones de exclusión social, en el marco de una intervención social.

##### Artículo 3.—*Personas beneficiarias y perceptoras.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades de convivencia que reúnan los requisitos establecidos en la presente ordenanza, y acrediten residir y estar empadronadas en el Concejo de Castropol, entendiéndose por unidad de convivencia a la persona solicitante y a quienes acrediten convivir con ella, bien sea la relación por consanguinidad o por afinidad, por matrimonio o por relación de análoga naturaleza.

En una misma unidad de convivencia solo uno/a de los miembros podrá tener las condición de beneficiario/a de esta ayuda, aunque se otorguen en beneficio de la unidad.

Podrán ser perceptoras de las ayudas:

1. Las propias personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas.
2. Aquellas otras personas físicas y/o jurídicas designadas para su percepción, así como los/as proveedores/as de los bienes o servicios, cuando concurran razones que aconsejen el pago directo a estos/as, en lugar de a las personas beneficiarias.

##### Artículo 4.—*Requisitos de acceso.*

- a) Estar empadronado/a y ser residente en el municipio de Castropol, de forma ininterrumpida al menos con seis meses de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud.

Excepcionalmente también podrán ser beneficiarias las familias con menores procedentes de otros municipios que vengán siendo objeto de intervención socio-educativa, con el fin de facilitar estas intervenciones, así como las mujeres víctimas de violencia de género, que acrediten dicha circunstancia mediante resolución judicial.

- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente y, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. Este requisito no será aplicable en los casos de madres adolescentes acogidas a algún programa específico.



- c) Aportar la documentación exigida en cada caso, que acredite la situación de necesidad.
- d) Ser una unidad de convivencia constituida de forma estable con al menos seis meses de antelación a la fecha de solicitud. Se podrán valorar técnicamente excepciones suficientemente justificadas.
- e) Iniciar o haber iniciado trámite de solicitud de acceso a las prestaciones a las que cualquier integrante de la unidad de convivencia tenga derecho, acreditando, en su caso, documento de resolución aprobatoria o denegatoria de las mismas.
- f) No haber renunciado a ninguna ayuda regulada a la que pueda tener derecho cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- g) Aceptar las condiciones de la intervención propuestas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante informe técnico municipal o autonómico.
- j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad por esta Administración, o por cualquiera de las que se haya podido beneficiar.
- k) Que la ayuda sea el recurso idóneo y técnicamente adecuado, de acuerdo a la valoración técnica.
- l) Carecer de recursos económicos suficientes. Los recursos de la unidad de convivencia en los últimos doce meses no serán superiores a 1,2 veces el IPREM anual (IPREM mensual multiplicado por 14 pagas) cuando se trate de un solo miembro, incrementándose esta cuantía en 0,1 por cada miembro de la unidad de convivencia a partir del primero, y en otro 0,1 por cada menor, persona con discapacidad, dependiente, o mujer víctima de violencia. De estos ingresos podrán deducirse los gastos correspondientes al concepto de alquiler e hipoteca hasta un máximo de 250 €/mes.

Si las circunstancias económicas de la unidad de convivencia, en el momento de la solicitud, han variado circunstancial o sustancialmente respecto a la suma de los últimos doce meses, es necesario acreditarlo fehacientemente para que, previa valoración técnica, se tengan en cuenta únicamente los recursos de los tres últimos meses.

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

- Rendimientos de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.
  - Pensiones públicas o privadas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleo, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Salario Social, RAI, pensiones del extranjero, etc.).
  - Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
  - Pensiones de alimentos y/o compensatorias.
  - Ayudas económicas percibidas durante el último año.
- m) No superar la unidad de convivencia depósitos bancarios (Fondos de Inversión, Capital a plazo Fijo, Acciones, etc.) superiores al coste total del bien o servicio objeto de la ayuda.

#### Artículo 5.—*Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas no podrá exceder el total del gasto para el que se solicita, siendo calculada ésta en función de los ingresos de la unidad de convivencia y el número de miembros, no superando, salvo circunstancias perfectamente justificadas y según valoración técnica de los Servicios Sociales, los 600 euros anuales por familia.

#### Artículo 6.—*Tipología de las ayudas.*

Ayudas de Emergencia Social y de Apoyo Económico a la Intervención:

- \* Gastos relativos a las necesidades básicas de la unidad de convivencia, a través de su cobertura directa o indirecta: alimentación, salud, educación, etc.
- \* Gastos relacionados con la vivienda habitual: alquiler, hipoteca, equipamiento básico, mantenimiento, etc.
- \* Gastos relacionados con el alojamiento en caso de privación de vivienda, por causas sobrevenidas y no imputables a la unidad de convivencia.
- \* Cobertura de gastos directamente relacionados con la intervención social que se esté implementando desde los Servicios Sociales Municipales, que no puedan ser abordados por la unidad de convivencia (desplazamientos a la sede del EITAF, a sedes de formación, conciliación familiar, etc.).
- \* Otras necesidades por situaciones de urgencia sobrevenida debidamente acreditada y valorada (siniestros, catástrofes, sepelios, etc.).



## Ayudas de Garantía Energética:

- \* Gastos de suministro energético de la vivienda habitual, a fin de impedir la generación de deuda y del ulterior corte de suministros básicos.

## Artículo 7.—*Compatibilidad.*

- \* Las ayudas municipales destinadas a situaciones de especial necesidad o de emergencia social, reguladas en la presente ordenanza, serán compatibles con otras ayudas concedidas por distintas administraciones públicas o privadas, para otros conceptos, siempre y cuando la regulación de estas ayudas no disponga lo contrario.
- \* Las ayudas serán compatibles con otras ayudas para un mismo concepto siempre que el total de la cuantía total de las mismas no sobrepase el coste del bien o servicio al que están destinadas.
- \* Las ayudas, bien sean municipales o de otra entidad pública o privada, serán computadas a efectos de ingresos.
- \* Las ayudas serán incompatibles con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

## Artículo 8.—*Documentación.*

- Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya, de toda la unidad de convivencia.
- Certificado de histórico de convivencia, altas y bajas.
- Libro de familia.
- Fichero de Acreedores.
- Justificante de ingresos referido a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, aportando:
  - Trabajadores por cuenta propia: IRPF del último ejercicio y pago fraccionado del último trimestre.
  - Trabajadores por cuenta ajena: IRPF del último ejercicio y las tres últimas nóminas.
  - Original o fotocopia compulsada del documento que acredite la cuantía de pensiones, becas, subsidios y otras ayudas.
  - Certificación del Servicio Público de Empleo en el que se especifique si son perceptores o no de algún tipo de prestación, duración y cuantía de la misma, así como acreditación de encontrarse en situación de demanda de empleo, de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral. Para las personas que, estando en edad laboral, se encuentren cursando estudios reglados y no obligatorios, justificante acreditativo de tal circunstancia.
  - Declaración responsable del interesado/a y del resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas.
- Extracto bancario de todas las cuentas bancarias de los miembros de la Unidad de Convivencia, de los movimientos de los últimos 3 meses, así como Declaración Responsable de no poseer otras cuentas bancarias distintas a las aportadas.
- Justificante, en su caso, de fondos de inversión, capital a plazo fijo, acciones, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Contrato de alquiler y/o hipoteca y recibo de los tres últimos pagos.
- Autorización expresa a los Servicios Sociales para que, en cualquiera de las fases de tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se puedan recabar informes de los Organismos, Administraciones Públicas y/o entidades privadas que se estimen oportunos, a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.
- Declaración responsable referida a que no se han solicitado o percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o la cuantía de éstas, en su caso.
- Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud que deben ser originales, así como justificante de su coste o presupuesto.
- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto finalidad de la ayuda pueda ser necesaria para su valoración.

Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, bien por ser gastos de escasa cuantía o bien por la gravedad o urgencia de la situación, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado de los Servicios Sociales Municipales, sin perjuicio de su posterior aportación.

## Artículo 9.—*Procedimiento.*

### 9.1.—Procedimiento de iniciación de expediente.

- De oficio, por los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por existir una situación de posible riesgo para la persona o personas potencialmente beneficiarias.



b) A instancia de la persona interesada.

9.2.—Instrucción, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán presentadas ante los Servicios Sociales Municipales, procediéndose al registro de entrada en el departamento correspondiente.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos legalmente o no acompaña la documentación exigida, se le requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Una vez que se encuentre completa la documentación, se valorará por los Servicios Sociales, emitiendo informe técnico con la propuesta que proceda, estimatoria, denegatoria o de desistimiento, en su caso.

9.3.—Resolución.

El expediente de solicitud será resuelto por la Alcaldía o el/la Concejala/a de Bienestar Social.

Artículo 10.—*Causas de denegación de las solicitudes.*

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - \* Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
  - \* Que en el plazo de los 6 meses anteriores a la solicitud, le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
  - \* Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
  - \* No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - \* No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
  - \* La actuación fraudulenta del beneficiario/a para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
  - \* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.
  - \* Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.

Artículo 11.—*Derechos y deberes de las personas beneficiarias.*

Derechos.

Las personas usuarias tienen derecho:

- a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma, y siempre que exista crédito presupuestario para ello.
- b) Al secreto profesional de los datos de su expediente personal, historial clínico o social.

Deberes.

Las personas usuarias tienen el deber de:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar y económica de la unidad de convivencia que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud, en el plazo máximo de 1 mes.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social, o las condiciones establecidas por los Servicios Sociales Municipales.
- d) Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en su caso, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.

Artículo 12.—*Causas de revocación y/o reintegro.*

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de la concesión.
- b) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de la concesión.
- c) La falta de confirmación final de la urgencia en aquellos casos en que se emitió propuesta favorable de concesión provisional. En estos casos se procederá al requerimiento por parte del órgano competente del importe íntegro de la ayuda concedida. En caso de no ser atendido dicho requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva



que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.

- d) El incumplimiento por los beneficiarios/as de los compromisos adquiridos en el plan de intervención individual o familiar, o de las condiciones establecidas por los Servicios Sociales Municipales.
- h) La renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica o ayuda concedida.
- i) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

#### Artículo 13.—*Actualización.*

Los valores referidos a índices se actualizarán automáticamente con la publicación de las normas correspondientes en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurrido 1 año desde la presentación de la solicitud de apoyo, persistiese la situación de necesidad, será necesario presentar una nueva solicitud, junto con la documentación actualizada.

Diligencia: aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29/12/16.

El secretario.

Castropol, 30 de marzo de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-03731.